



Resolución Jefatural

N° 656 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 22 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 098-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa; el Informe N° 720-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 250-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 313-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 16111-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo N° 02 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó los costos académicos de las IES y CF, Sedes y Carreras Elegibles – Beca Excelencia Académica para Hijos Docentes – Convocatoria 2017, de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, en cuyo ítem N° 23, Universidad Católica San Pablo, Sede Arequipa, Carreras: Ciencias de la Computación, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones, Matrícula (S/ 275.00) y Pensión: (S/ 875.00) por cada carrera, N° de Cuotas: 5;

Que, con el Informe N° 098-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE, de fecha 08 de abril del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de seis (06) becarios por concepto de costos directos (matrícula y cuotas de pensión 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, y efectivizar a la IES Universidad Católica San Pablo, Sede Arequipa, por el importe de S/ 24 320.40 (Veinticuatro mil trescientos veinte con 40/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 25240, la conformidad de pago por servicios



académicos N° 10905 de fecha 8 de abril del 2019 y factura electrónica N° F001-203, así como efectivizar a la IES Universidad Católica San Pablo;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Arequipa, es: "(...)" *"En el año 2018 la IES Universidad Católica San Pablo subió el expediente de pago por concepto de la Matrícula y Pensiones Cuota 1, 2, 3, 4 y 5 del semestre 2018- II, la UCCOR AREQUIPA generó la Solicitud de Pago N° 24756 y Conformidad de Pago N° 10439 (Ambas anuladas en el sistema). Mediante Memorándum N° 13-2019-MINEDU-PRONABEC-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 08 de enero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, informa sobre la situación de expedientes pendientes de atención de pagos correspondientes al año 2018, describiéndose las causas por las cuales no se pudo continuar con el proceso de devengado correspondiente (...), se indica que no se procesó por falta de tiempo, lo cual origina el trámite de dicha solicitud como reconocimiento de deuda, ello por cuanto este servicio académico correspondía al mes de pago noviembre 2018"*, según se explica;

Que, en el Informe N° 720-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 24 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 24 320.40 (Veinticuatro mil trescientos veinte con 40/100 soles), a favor de seis (06) becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES Universidad Católica San Pablo, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10905 de fecha 8 de abril de 2019 emitido por la UCCOR Arequipa; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 250-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 24 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 24 320.40 (Veinticuatro mil trescientos veinte con 40/100 soles), a favor de seis (6) becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II de la Beca Excelencia Académica para Hijos Docentes – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Católica San Pablo, Sede Arequipa, y efectivizar a la IES Universidad Católica San Pablo, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario



homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 24 320.40 (Veinticuatro mil trescientos veinte con 40/100 soles), a favor de seis (6) becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos

de Docentes – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Católica San Pablo, Sede Arequipa, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Católica San Pablo, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 24 320.40 (Veinticuatro mil trescientos veinte con 40/100 soles), a favor de seis (6) becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Católica San Pablo, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Católica San Pablo, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	MATRÍCULA	Costo Unitario por Cuota ¹	Costo de pensión (cuota 1, 2, 3, 4 y 5)	Monto total
1	73746500	CHAMBILLA BALBOA, CLEYGENI MEDALITH	INGENIERIA INDUSTRIAL	275.00	715.92	3 579.60	3 854.60
2	71922435	ESPINOZA BERNEDO, ALEXANDRA STEFANY	INGENIERIA INDUSTRIAL	275.00	875.00	4 375.00	4 650.00
3	70404609	OSCCO IBAÑEZ, CLARA DEL PILAR	INGENIERIA CIVIL	275.00	556.78	2 783.90	3 058.90
4	70130232	PACHECO EDUARDO, CYNTHIA VICTORIA	INGENIERIA CIVIL	275.00	875.00	4 375.00	4 650.00
5	71049778	SALAS QUISPE, JORGE LUIS	INGENIERIA INDUSTRIAL	275.00	755.69	3 778.45	4 053.45
6	71848337	SARAVIA FLOREZ, LUIS ENRIQUE	INGENIERIA CIVIL	275.00	755.69	3 778.45	4 053.45
Monto: (Veinticuatro mil trescientos veinte con 40/100 soles)							S/ 24 320.40

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución

¹ El valor por crédito aprobado es de S/ 39.77, según Resolución Jefatural N° 314-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF.



Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Lit. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

